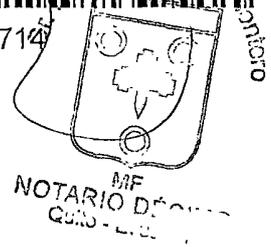


Factura: 001-003-000007459

00000001



20151701010P04714



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P04714					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ CARTAGENOVA DANIEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712541117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUEVARA AMPUDIA MARCO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714918537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMPUDIA CARRERA CONSUELO DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705408936	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

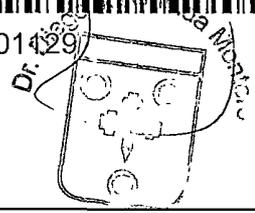
0000002



Factura: 001-003-000007458

20151701010001129

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010001129



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

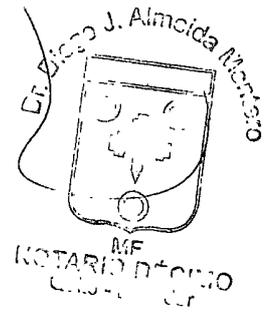
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ CARTAGENOVA DANIEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712541117
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000003



1 --- rio

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

8

"GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CÍA. LTDA."

9

QUE OTORGAN:

10

DANIEL ERNESTO GONZÁLEZ CARTAGENOVA,

11

CONSUELO DE LOS ÁNGELES AMPUDIA CARRERA Y

12

MARCO ESTEBAN GUEVARA AMPUDIA

13

CAPITAL: USD \$1.000,00

14

DI: 4 COPIAS

15

**** MF ****

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día **SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO**

18

DOS MIL QUINCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER**

19

ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito;

20

comparecen los señores: **DANIEL ERNESTO GONZÁLEZ**

21

CARTAGENOVA, de estado civil casado, por sus propios y

22

personales derechos; **CONSUELO DE LOS ÁNGELES**

23

AMPUDIA CARRERA, de estado civil viuda, por sus propios y

24

personales derechos; y, **MARCO ESTEBAN GUEVARA**

25

AMPUDIA, de estado civil casado, por sus propios y

26

personales derechos.- Los comparecientes son mayores de

27

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

28

ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

1 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
2 exhibieron sus documentos de identidad que en fotocopias
3 agrego como habilitantes al presente instrumento; y me piden
4 que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE UNA**
5 **COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
6 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**:- En el Protocolo
7 de *Escrituras Públicas a su cargo, díguese extender una de*
8 *constitución simultánea de Compañía de Responsabilidad*
9 *Limitada al tenor de las siguientes cláusulas*:- **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración
11 del presente instrumento público los señores: Daniel Ernesto
12 González Cartagenova, con cédula de ciudadanía número uno
13 siete uno dos cinco cuatro uno uno uno siete (1712541117), de
14 estado civil casado, por sus propios y personales derechos;
15 Consuelo De Los Ángeles Ampudia Carrera, con cédula de
16 ciudadanía número uno siete cero cinco cuatro cero ocho
17 nueve tres seis (170540893-6), de estado civil viuda, por sus
18 propios y personales derechos; y, Marco Esteban Guevara
19 Ampudia, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
20 cuatro nueve uno ocho cinco tres siete (1714918537), de
21 estado civil casado, por sus propios y personales derechos.
22 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
24 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, quienes por
25 la presente escritura pública, unen sus capitales constituyendo
26 una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con
27 el tenor que se menciona a continuación:- **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "GYGRAPOREC**

000004



1 **GRANJA PORCINA ECUATORIANA CÍA. LTDA.** - **TÍTULO**
2 **PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**
3 **DURACIÓN:- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación: La
4 compañía de responsabilidad limitada formada en virtud del
5 presente contrato de sociedad, que se registrá de acuerdo a la
6 Ley de Compañías y estos estatutos, se denomina
7 "GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CÍA.
8 LTDA."- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Domicilio: La compañía
9 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pedro Vicente
10 Maldonado, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
11 pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en
12 otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo
13 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo
14 lo que dispone la Ley para el caso.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
15 **Objeto:** El objeto de la sociedad es desempeñar todas las
16 actividades relativas a la producción y comercialización de
17 ganado porcino por lo que podrá ejecutar y celebrar toda clase
18 de actos y contratos relacionados directamente con este
19 objeto, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
20 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
21 existencia y de su actividad.- En fin la compañía podrá
22 desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos
23 por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.-** Plazo: El plazo de duración de la
25 compañía será de cincuenta años contados desde la
26 inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil,
27 plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Socios
28 siguiendo el procedimiento que señala la Ley.- **TÍTULO**

1 **SEGUNDO. CAPITAL, PARTICIPACIONES:- ARTICULO**
2 **QUINTO.- Capital:** El capital suscrito es de MIL DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD. 1.000,00)
4 dividido en mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS (USD. 1,00) cada una, que se encuentra
6 pagará en numerario en los términos constantes en la cláusula
7 de integración de capital; capital social por el cual se
8 expedirán, una vez inscrito el contrato de constitución, los
9 certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley
10 vigente.- Las participaciones son iguales, acumulativas e
11 indivisibles; no podrán estar representadas por títulos
12 negociables. En el certificado de aportación de cada uno de
13 los socios deberá hacerse constar el carácter de no
14 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
15 corresponde.- **ARTÍCULO SEXTO.- Cesión de**
16 **Participaciones:** La participación que tiene cada socio en la
17 compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de
18 otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el
19 consentimiento unánime del capital social. Las transferencias
20 se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento
21 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
22 **Derecho Preferente:** En caso de aumento de capital social,
23 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. La
24 decisión de aumentar el capital de la compañía deberá ser
25 tomada y aceptada por unanimidad del capital social de la
26 compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- Nuevos Socios:** Para la
27 admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo
28 unánime del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

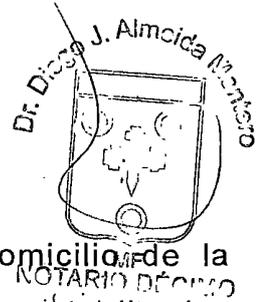
8000005



1 **Transmisión por Herencia:** La participación de cada socio es
2 transmisible por herencia; si los herederos fueren ^{varios}
3 estarán representados en la compañía por la persona que
4 designaren.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Responsabilidad**
5 **Limitada:** En esta compañía, la responsabilidad de los socios
6 se limitará al monto de sus participaciones sociales.-
7 **ARTICULO UNDÉCIMO.- Fondo de Reserva:** La compañía
8 formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
9 ciento del capital social; en cada anualidad la compañía
10 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
11 ciento para este objeto. La Junta General podrá establecer
12 reservas voluntarias y especiales.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
13 **Derecho a Recibir Beneficios:** Es un derecho de los socios el
14 percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la
15 participación social pagada, siempre que se trate de utilidades
16 líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de
17 Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.-
18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Ejercicio Económico:** El
19 ejercicio económico comprenderá del primero de enero al
20 treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Derechos:** Cada participación
22 de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
23 (USD. 1,00) da derecho a un voto y los votos en blanco al
24 igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **TÍTULO**
25 **TERCERO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno y**
27 **Administración:** El gobierno de la compañía corresponde a la
28 Junta General de Socios, y su administración al Gerente

1 General y al Presidente. - **PÁRRAFO PRIMERO.- De la Junta**
2 **General de Socios:- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta**
3 **de Socios:** La Junta General de Socios es el órgano supremo
4 de la compañía. La Junta General está constituida por los
5 socios legalmente convocados reunidos en sesión, sea
6 personalmente o representados por mandatarios con poder
7 expreso especial o general. Para que se constituya
8 válidamente la Junta General es necesario que esté presente
9 más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria,
10 pudiendo reunirse en segunda con el número de socios que
11 concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultades
12 para resolver los asuntos concernientes a los negocios
13 sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía,
14 de acuerdo con la ley y estos estatutos. Las decisiones de las
15 Juntas se tomarán por mayoría absoluta de los socios
16 presentes. Las Juntas Generales de socios pueden ser
17 ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta
18 General en la forma determinada en el artículo décimo noveno
19 de estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Juntas**
20 **Generales Ordinarias:** Las Juntas Generales ordinarias se
21 reunirán en el domicilio de la compañía, dentro de los tres
22 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas,
24 el balance anual, los informes que presentaren el Gerente
25 General y el Comisario y para resolver sobre la distribución de
26 beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se
27 determinen en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **OCTAVO.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las juntas

0000006



1 generales extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
2 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados
3 en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Juntas**
4 **Generales Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, también puede reunirse la junta general
6 de socios, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar
7 del territorio nacional, cuando estuvieren presentes los socios
8 o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la
9 compañía, acepten por unanimidad constituirse en junta
10 general y determinen, así mismo por unanimidad, previamente,
11 los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de
12 junta general.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Convocatoria a Junta**
13 **General:** La junta general de socios sea ordinaria o
14 extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
17 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por el
18 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y
19 décimo noveno de estos estatutos, en que se indicará el
20 motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y
21 la hora de la reunión. La convocatoria será hecha
22 indistintamente por el Presidente o el Gerente General.
23 Además, se convocará a junta general mediante carta
24 certificada, fax, correo electrónico o medios tecnológicos
25 similares enviados al menos con quince días de anticipación a
26 los domicilios de los socios constantes en el Libro de Socios y
27 Participaciones. En el evento de que la junta general no
28 pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no

1 haber concurrido a ella más de la mitad del capital pagado,
2 según lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto de estos
3 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma
4 forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma
5 que la junta se constituirá con el número de socios que
6 concurren a ésta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
7 **Concurrencia:** A las juntas generales concurrirán los socios
8 personalmente o por medio de representantes o apoderados
9 que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito
10 con carácter especial para cada junta o mediante poder
11 general legalmente conferido o mediante instrumento privado
12 (carta poder) .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
13 **Resoluciones de la Junta General de Socios:** Salvo lo
14 previsto en estos estatutos, toda resolución de la junta general
15 de socios se tomará de acuerdo al siguiente alcance en su
16 poder de decisión: los votos serán proporcionales a cada
17 participación.- Para que la junta general ordinaria o
18 extraordinaria pueda acordar el nombramiento o remoción de
19 administradores, fijar los honorarios o remuneraciones de los
20 administradores, la aprobación o modificación de los
21 presupuestos presentados para su consideración, se requerirá
22 obligatoriamente contar con la votación favorable de la
23 mayoría absoluta de los presentes. Para que la junta general
24 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
25 aumento o disminución del capital de la compañía, resolver
26 sobre la fusión, la disolución anticipada o la liquidación de la
27 compañía, resolver sobre la emisión de obligaciones o partes
28 beneficiarias, resolver sobre la reactivación de la compañía

1000007



1 en proceso de liquidación, resolver sobre el destino de las
2 utilidades o la forma de amortizar las pérdidas, y, para
3 resolver sobre cualquier reforma a los estatutos sociales, se
4 requerirá obligatoriamente contar con la votación favorable de
5 al menos el ochenta por ciento del capital pagado y suscrito,
6 independientemente de que la Junta se reúna en primera,
7 segunda o tercera convocatoria.- Las juntas generales estarán
8 presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
9 Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas
10 que fueren designadas para este efecto por la Junta General.-
11 El acta de deliberación y acuerdo de cada Junta General,
12 llevará la firma del Presidente y del Secretario. Se formará un
13 expediente de cada Junta General que contendrá la copia del
14 acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias
15 han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al
16 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
17 conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en
18 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que
19 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
20 rubricada una por una por el secretario.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones de la Junta General:** La
22 junta general de socios además de las atribuciones señaladas
23 en estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes:
24 a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al
25 Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán
26 independientes de los resultados económicos de la sociedad;
27 b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del
28 balance y los informes de los administradores, dictar las

1 resoluciones correspondientes, y vigilar el movimiento
2 económico de la compañía fijando la política general de los
3 negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control
4 que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de
5 las finalidades; d) Acordar las reformas de los estatutos y del
6 capital social; e) Decidir la disolución o escisión de la
7 compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura de
8 centros de operaciones o plantas y/o supresión de sucursales
9 y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g)
10 Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución
11 de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir
12 anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las
13 acciones que correspondan contra los administradores y
14 funcionarios de la compañía, así como la exclusión del socio
15 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la
16 ley de compañías; j) Decidir sobre la prórroga del contrato
17 social y sobre su disolución; k) Interpretar los estatutos; l)
18 Aprobar la partida global de gastos del personal de la
19 compañía; m) Autorizar al Gerente General contratar los
20 servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; n)
21 Expedir los reglamentos que fueren del caso; o) Autorizar
22 previamente las operaciones crediticias de la compañía
23 cuando el crédito o pasivo por contratarse sea igual al
24 cincuenta por ciento o más del capital y reservas de la
25 compañía o para endeudar a la compañía en un monto que
26 supere el cien por ciento del capital y reservas, aunque cada
27 una de las operaciones singulares realizadas sean inferiores
28 al cincuenta por ciento del capital y reservas, sujetándose en

10000008



1 lo aplicable a la facultad prevista en el literal f) del artículo
2 vigésimo octavo; p) Autorizar al Presidente y Gerente General
3 para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente
4 de los inmuebles o muebles de la compañía y que no sea parte
5 de su giro de negocios q) Fijar los honorarios, gastos de viaje,
6 gastos de representación y viáticos del Gerente General y del
7 Presidente; r) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe
8 rendir el Gerente General; s) Aprobar y resolver la
9 contratación, si fuere del caso, de auditores, sean personas
10 naturales o jurídicas; t) Autorizar al Gerente General el
11 otorgamiento de poderes generales; u) Resolver sobre todos
12 los asuntos que según los presentes estatutos, no
13 correspondan a otro organismo o funcionario.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO.- Delegación de las funciones de la**
15 **Junta General:** La junta general de socios puede delegar al
16 Presidente o al Gerente General el ejercicio de las funciones y
17 atribuciones cuya delegación no está prohibida por la Ley ni
18 por estos estatutos.- **PÁRRAFO SEGUNDO.- DEL**
19 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO.- El Presidente:** El Presidente de la
21 compañía, que será al mismo tiempo de la junta general, será
22 nombrado por la Junta General y durará cinco años en el
23 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido.
24 Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus
25 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del**
27 **Presidente:** Son atribuciones y deberes del presidente: a)
28 Convocar y presidir las reuniones de junta general, sin

1 perjuicio de las facultades del Gerente General; b) Suscribir
2 juntamente con el secretario las actas de las sesiones de la
3 junta general y los certificados de aportación; c) Velar por el
4 estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las
5 decisiones de las juntas generales de socios; d) Asesorar al
6 Gerente General en los asuntos que éste le pidiere; e)
7 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones,
8 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
9 actuar, temporal o definitivamente; f) Supervisar las finanzas
10 de la compañía y las funciones administrativas del Gerente
11 General; g) En general, las demás atribuciones que le confiere
12 la ley, estos estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General.-** El Gerente
14 General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía. Para ser Gerente General no se requiere ser socio
16 de la compañía y será elegido por junta general para un
17 período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
18 En caso de falta o ausencia del Gerente General le
19 reemplazará el Presidente de la compañía. El Gerente General
20 continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
21 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
22 **Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y
24 hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general
25 de socios; b) Usar el nombre de la compañía y representarla
26 judicial y extrajudicialmente; c) Nombrar los empleados de la
27 compañía; d) Escoger libremente el personal de trabajadores,
28 contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de

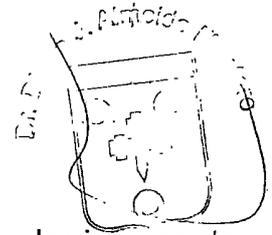
0000009



1 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos
2 contratos cuando fuere del caso; e) Constituir previa
3 autorización de la junta general, apoderados generales de la
4 compañía; f) Constituir apoderados especiales de la compañía
5 contando con la autorización previa de la Junta General; g)
6 Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias,
7 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la
8 compañía; contando con la autorización previa de la Juntas
9 General; h) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios
10 para la buena marcha de la compañía, de conformidad a los
11 presupuestos aprobados previamente por la Junta General; i)
12 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y
13 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social,
14 contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la
15 autorización de la junta general, de manera especial el
16 Gerente General podrá adquirir para la compañía y enajenar
17 toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los
18 bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previa la
19 autorización de la junta general en los casos que según estos
20 estatutos sean necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes, de
21 ahorros o de inversión, en cualquier institución bancaria,
22 ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y
23 negociar toda clase de instrumentos negociables, girar,
24 endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras
25 de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y
26 medios de pago requiriendo de las autorizaciones o
27 aprobaciones previstas en estos estatutos, ejercer la
28 representación de la compañía en juicio y fuera de él y

1 ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que
2 estos estatutos le autoricen; el Gerente General queda
3 investido de amplias facultades y, particularmente, de las
4 especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil,
5 pero deberá contar con la autorización de la junta general, en
6 los casos que según estos estatutos sean necesario; j)
7 Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto
8 y contrato al que estuviere facultado de conformidad a los
9 presupuestos aprobados previamente por la Junta General,
10 incluido todo documento de crédito u obligación. Sin embargo,
11 de requerirse realizar operaciones inicialmente no previstas en
12 el presupuesto aprobado por la Junta General, el Gerente
13 General podrá firmar cheques, autorizar transacciones y
14 obligar a la compañía hasta por un monto máximo de treinta
15 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.
16 30.000,00); cuando la cuantía del acto o contrato se encuentre
17 entre un valor superior a treinta mil dólares de los Estados
18 Unidos de América (USD. 30.000,00) pero menor a cincuenta
19 mil dólares (USD. 50.000,00) de los Estados Unidos de
20 América deberá contar con la autorización del Presidente de la
21 compañía y, cuando la cuantía sea superior a cincuenta mil
22 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00),
23 requerirá necesariamente de la autorización de la Junta
24 General y los documentos legales referidos a la transacción
25 serán suscritos en forma conjunta con el Presidente de la
26 compañía. k) Ejecutar los actos y contratos contemplados en
27 el presupuesto y modificaciones aprobadas por la Junta
28 General; para lo cual podrá contratar servicios, personal, crear

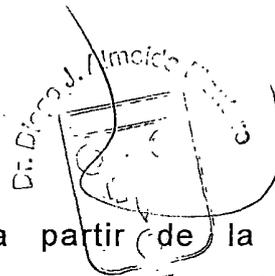
0000 10



1 departamentos, gerencias; y, ejercer cualquier acto
2 administrativo que considere necesario para el óptimo
3 funcionamiento de la compañía dentro de los límites
4 presupuestarios aprobados. l) Presentar el proyecto del
5 presupuesto anual para gastos generales y funcionamiento de
6 la compañía, así como proponer las modificaciones necesarias
7 a dicho presupuesto para la aprobación de la Junta General;
8 m) Llevar por medio de los empleados que designe, la
9 contabilidad de la compañía; n) Responder por los bienes,
10 valores, dinero y archivos de la compañía; o) Organizar las
11 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que
12 estuvieren a su cargo; p) Convocar a la junta general de
13 socios en caso de ausencia del Presidente; q) Presentar a la
14 junta general informes detallados y regulares sobre la marcha
15 de la compañía y presentar anualmente un informe completo
16 de gestiones; r) Presentar cada año a la junta general los
17 inventarios y balances generales de la compañía junto con las
18 cuentas generales respectivas y cumplir con entregar a la
19 Superintendencia de Compañías la información anual
20 solicitada por esta entidad de control a través de los
21 mecanismos tecnológicos que ésta fije; s) Cuidar que la
22 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida
23 y oportunamente; t) Ejercer las funciones que le delegue la
24 junta general de socios y todas las demás que le corresponda
25 por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y
26 de los presentes estatutos; u) Actuar como secretario en las
27 Juntas Generales de Socios; v) Actuar de secretario de la
28 compañía, salvo que la junta general decida designar

1 secretario; w) Convocar a Juntas Generales de Socios;
2 x) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General,
3 y en general todas aquellas que sean necesarias y
4 convenientes para la defensa de los intereses de la compañía,
5 de acuerdo con la ley y estos estatutos, dentro de las
6 limitaciones establecidas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
7 **Firma y carácter de los representantes legales:** Tanto el
8 Presidente como el Gerente General también obligarán a la
9 compañía cuando firmen: "Por GYGRAPOREC GRANJA
10 PORCINA ECUATORIANA CÍA. LTDA. Presidente" o "Por
11 GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CÍA.
12 LTDA. Gerente General". Los representantes legales de la
13 compañía no tendrán la calidad de empleados de la misma,
14 excepto si alguno de ellos ejerce simultáneamente la Dirección
15 Técnica de la empresa.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
16 **Designación de Presidente y Gerente General de la**
17 **Compañía:** En cumplimiento de lo determinado por la Ley de
18 Compañías vigente, en estos estatutos constitutivos se
19 procede a nombrar a al señor Marco Esteban Guevara
20 Ampudia como Gerente General y como tal Representante
21 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía GYGRAPOREC
22 GRANJA PORCINA ECUATORIANA CÍA. LTDA., siendo sus
23 facultades las detalladas en los artículos vigésimo séptimo
24 (27) y vigésimo octavo (28) de estos Estatutos, por un periodo
25 de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este
26 contrato de sociedad en el Registro Mercantil. Del mismo
27 modo, se nombra al señor Daniel Ernesto González
28 Cartagenova como Presidente de la misma, por un periodo

0000011



1 estatutario de cinco (5) años contados a partir (de) la
2 inscripción de esta constitución de compañía en el Registro
3 Mercantil, quien ejercerá de forma Subrogante la
4 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
5 siendo sus funciones detalladas por los artículos vigésimo
6 quinto (25) y vigésimo sexto (26) de estos estatutos.- El
7 Presidente y el Gerente General designados en este artículo,
8 aceptan sus cargos mediante la celebración de la presente
9 escritura, con su misma fecha y lugar.- **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- Responsabilidad de**
11 **Administración:** Los funcionarios responderán de sus actos
12 ante la compañía. El Gerente General está obligado a
13 proceder con la diligencia que exige una administración
14 mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere
15 en cualquiera de las causales del artículo ciento treinta de la
16 Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido
17 por la Junta General de socios, cuando incumpla las
18 obligaciones que le son propias. Para los actos y contratos
19 cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta
20 General, se agregará como documento habilitante, una
21 certificación del Secretario de Junta o copia certificada del
22 acta, en la que conste tal autorización para el acto o contrato
23 a ejecutarse.- Los administradores de la sociedad están
24 obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días,
25 contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance
26 general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.-
27 **TÍTULO TERCERO.- DEL SECRETARIO.- ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Secretario:** El Secretario de la

1 compañía, será el Gerente General, salvo que la junta general
2 a petición del Gerente General designe a otra persona como
3 secretario. Tendrá, además de las atribuciones previstas en
4 estos estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo su
5 responsabilidad, los correspondientes libros de actas de
6 sesiones de la junta general; b) Firmar con el Presidente las
7 actas aprobadas por la junta general; c) Certificar y dar fe de
8 todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de
9 las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
10 competentes para determinados negocios, actos y contratos
11 cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos
12 y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por
13 la junta general, se agregará, como documento habilitante,
14 una certificación del secretario en la que conste la
15 autorización para el acto o contrato por ejecutarse.- **TITULO**
16 **CUARTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
17 **TERCERO.- El Comisario.-** La junta general de socios
18 nombrará un comisario y su respectivo suplente que durará un
19 año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El
20 comisario podrá o no ser socio de la compañía. La junta
21 general puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo,
22 aun cuando el asunto no figure en el orden de día.- **TITULO**
23 **QUINTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y**
24 **PERDIDAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Cuentas de
25 **Administración:** La junta general de socios podrá exigir las
26 cuentas de administración al Presidente y al Gerente General
27 y a todos los demás funcionarios y personas que hayan
28 manejado intereses de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



1 **QUINTO.- Balance General e Inventarios:** El treinta y uno de
2 diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la
3 compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y
4 se formará el balance general, con el fin de someterlos a
5 estudio y aprobación de la junta general de socios.-
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Aprobación de los**
7 **Balances:** La aprobación de los balances significará las de las
8 cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento.
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Distribución de**
10 **utilidades:** Es un derecho de los socios el percibir los
11 beneficios que les corresponda a prorrata de la participación
12 social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y
13 realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios
14 resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **TITULO**
15 **SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
16 **TRIGESIMO OCTAVO.- Disolución anticipada:** La disolución
17 y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las
18 normas legales pertinentes. Son causales de la disolución
19 anticipada de la compañía, todas las que se hallen
20 establecidas por la ley o en la resolución de la Junta General
21 conforme a la ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**
22 **Designación de Liquidadores:** En caso de disolución y
23 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
24 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
25 General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
26 a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
27 deberes.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES:-**

1 El Capital suscrito de la compañía es de Mil Dólares de los
2 Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido en mil
3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un
4 Dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada
5 una, que se pagará en numerario en un cincuenta por ciento
6 (50%) una vez que la compañía cuente con personalidad
7 jurídica, con lo cual el cuadro de integración de capital queda
8 conformado de la siguiente manera:-

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de	Porcentaje
	USD.	USD.	Participaciones	%
Daniel Ernesto González Cartagenova	400,00	200,00	400	40%
Consuelo De Los Ángeles Ampudia Carrera	200,00	100,00	200	20%
Marco Esteban Guevara Ampudia	400,00	200,00	400	40%
TOTAL	1.000,00	500,00	1.000	100%

9 Los socios, cuya nómina consta en el cuadro descrito son los
10 fundadores de la compañía, los que, concedores de las
11 penas de perjurio, declaran bajo juramento que, como se
12 indica en el cuadro de integración del capital, depositarán el
13 capital pagado en numerario de la compañía en una institución
14 bancaria, de igual forma, declaran que todo el capital en
15 numerario que deban aportar a la compañía será depositado
16 en una cuenta de una institución bancaria que sea propiedad
17 de la misma.- **CLAUSULA CUARTA.-AUTORIZACION:-** Los
18 fundadores declaran expresamente que facultan a la doctora
19 María Victoria Córdova Misas, a la abogada Emilia Carpio

Dr. Diego Almeida Montero

1 Pazos y al señor Daniel González, para que lleven adelante
 2 todas las gestiones y trámites necesarios para la correcta
 3 constitución y legal existencia de la compañía
 4 "GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CÍA.
 5 LTDA.".- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 6 cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente
 7 escritura.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
 8 ratifican la minuta inserta que se halla firmada por la Doctora
 9 Victoria Córdova Misas, con matrícula profesional número
 10 treinta veinte, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 11 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
 12 preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
 13 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
 14 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
 15 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

16
 17
 18 DANIEL ERNESTO GONZÁLEZ CARTAGENOVA
 19 C.C. No. 171254111-7

MARCO ESTEBAN GUEVARA AMPUDIA
 C.C. No. 1714918537

20
 21
 22 CONSUELO DE LOS ANGELES AMPUDIA CARRERA
 23 C.C. No. 1755408936

24
 25
 26
 27 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 28 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171491853-7



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA AMPUDIA
MARCO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGI MISHELL
VALAREZO LUCAS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMPUDIA CONSUELO DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27



001000002

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRANCO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



COMITADO DE MANTENIMIENTO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0137

1714918537

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

GUEVARA AMPUDIA MARCO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYON

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1000-14

Almora



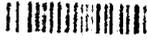
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CERTIFICACIONES



CIudad de QUITO DANIEL ERNESTO

1712541117

APellidos: ERNESTO
GONZALEZ CARTAGENOVA
Nombre: DANIEL ERNESTO
Ciudad: QUITO
Profesion: INGENIERIA
Ocupacion: INGENIERO
GONZALEZ SUAREZ
Institucion: INSTITUTO ECUATORIANO
NACIONAL DE REGISTRO Y
CERTIFICACIONES
Módulo: QUITO
Calle: CALLE 10/10
Barrio: SAN CARLOS



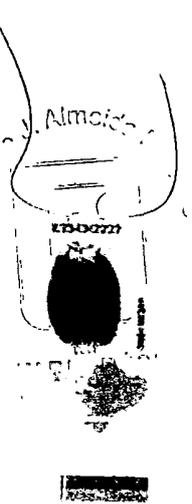
INSTRUCCION: BACHILLERATO EMPLEADO

APellidos: GONZALEZ ERNESTO
Nombre: DANIEL ERNESTO
Ciudad: QUITO
Profesion: INGENIERIA
Ocupacion: INGENIERO

QUITO
2019-12-22
2020-12-22

[Signature]

[Signature]



20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES



003

003 - 0190

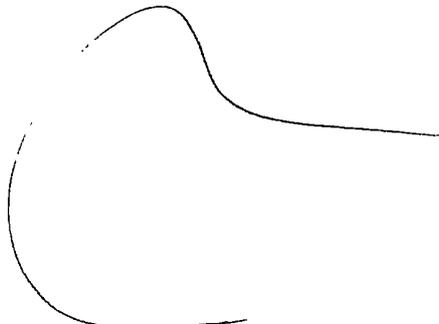
1712541117

GONZALEZ CARTAGENOVA DANIEL ERNESTO

QUITO
QUITO
QUITO

QUITO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANÍA **170540893-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
AMPUDIA CARRERA
 CONSUELO DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GOBIERNO
 GONZALEZ SVA

FECHA DE NACIMIENTO **1908-08-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Viuda**
MARCO VINICIO
GUEVARA GRANDA

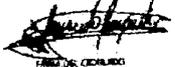



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMPUDIA FREY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-10
 FECHA DE EXPIRACION
2020-11-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

V1343V3244
90044801


 DIRECCIÓN GENERAL


 DIRECCIÓN GENERAL



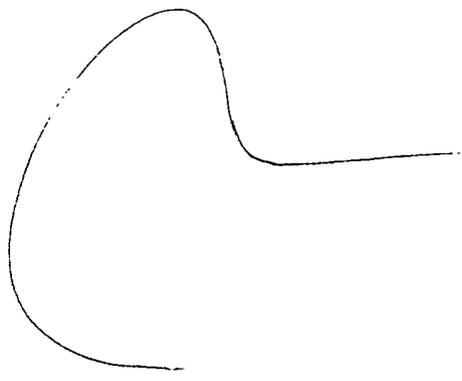

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECUNDARIAS 23-FEB-2014

001 - 0126 **1705408936**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMPUDIA CARRERA CONSUELO DE LOS ANGELES

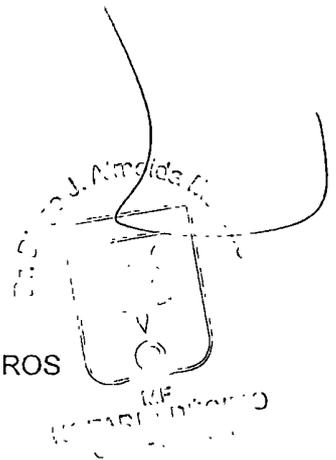
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **NAYON**
 QUITO **0**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **0**


 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



1000-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 11:41 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692786
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703761213 CARPIO PAZOS EMILIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0144.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0145.02	PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/05/2015 11:41 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/04/2015 11.38

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REGISTRO DE
PEDRO VICENTE
SECRET

REGISTRO DE LA
PEDRO VICENTE
SEC

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta *TERCERA* **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, *sés (6)* de *MAYO* del
año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

REGISTRO DE
PEDRO VICENTE
SEC



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; se procedió a la inscripción, en el Libro de Registro Mercantil Tomo 13 Acta No. 020 bajo el repertorio 020 de la escritura pública celebrada en la Notaria Décima del cantón Quito el 6 de mayo de 2015, por al que se realiza la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CIA LTDA".- Pedro Vicente Maldonado, 14 de mayo de 2015.-**

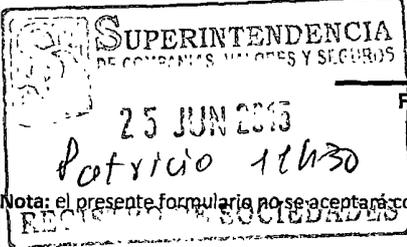
RESPONSABLE UCI-FXNR

Dr. Ramiro Enríquez Orbe

REGISTRADOR



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GYGRAPOREC GRANJA PORCINA ECUATORIANA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: PEDRO VICENTE MALDONADO	CIUDAD: PEDRO VICENTE MALDONADO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: PEDRO VICENTE MALDONADO	CIUDAD: PEDRO VICENTE MALDONADO	
PARROQUIA: PEDRO VICENTE MALDONADO	BARRIO: RECINTO NUEVA AURORA	CIUDADELA:	
CALLE: RECINTO NUEVA AURORA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: NUEVA AURORA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999496591	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: graporec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997538809	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ÚLTIMA HACIENDA DE LA VIA PEDRO VICENTE MALDONADO A LA NUEVA AURORA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ESTEBAN GUEVARA AMPUDIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714918537			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <p>25 JUN 2015 Patricio Ibarra</p>	 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>25 JUN 2015</p> <p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p>
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			